



**ALCALDÍA DE
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**
NIT 800100531-0

Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2020-2023

Radicado Nro. 2020 - 3181
Cite este número para su respuesta

100.14

NOTA SECRETARIAL

El presente ACUERDO N° 04 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA"

Yotoco - Valle del Cauca, julio 27 de 2020


MARIA ANGELICA JARAMILLO OROZCO
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL

SANCIONESE, sin objeción el anterior ACUERDO N° 04 emanado del Honorable Concejo Municipal de Yotoco (Valle del Cauca), por considerarlo esta alcaldía que se encuentra ceñido a la realidad fiscal.

Yotoco - Valle del Cauca, julio 27 de 2020


JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
Alcalde Municipal



Calle 6 No. 4 - 08 Teléfono (57+2) 252-4050 Código postal 761040
Oficina de Planeación y Desarrollo Yotoco / Valle del Cauca, Colombia
www.yotoco-valle.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS			
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	PAGINA: 1 DE 1	

ACUERDO No. 04
16 de julio 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 22 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998, la Ley 1757 de 2015, el documento CONPES 3867 de 2016 *"Estrategia de preparación institucional para la Paz y el Posconflicto"*, el Decreto Ley 885 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que para la construcción de una paz estable y duradera se requiere que se comprenda que la paz tiene una dimensión de desarrollo social y debe ser una política participativa que requiere esfuerzos de diversa naturaleza, guiada entre otros objetivos a aumentar las capacidades institucionales y sociales para la paz, a través de sus planes, programas y estrategias.

Que la paz es un derecho fundamental consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política, es un fin del Estado y constituye un bien primordial de la sociedad.

Que con el fin de articular y coordinar las normas, políticas, entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se considera prioritario crear y organizar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Que la Ley 434 de 1998, que crea el Consejo Nacional de Paz, indica que *"la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa..."* y que por lo tanto, los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz, cuyas funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, conforme el Artículo 13º Ley 434 de 1.998.

Que en virtud de la ley 1551 de 2012 y decreto 4100 establece que el alcalde preside el consejo municipal de derechos humanos.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo-yotoco@vallecauca.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

Que el decreto 1188 de 2003 reglamentario de la ley 489, se desliga que habrá instancias territoriales que emulan las acciones de coordinación establecidas a nivel central, cuya autonomía territorial es necesaria para la realización de los fines esenciales del estado.

Que mediante la expedición del decreto 41000 de 2 de noviembre de 2011 se crea el sistema nacional de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual se convierta en la principal estrategia del gobierno nacional para la promoción, protección y garantía de los DDHH y DIH.

Que se hace necesario la creación del El Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, lo anterior en aras de la eficiencia administrativa y la idoneidad de Yotoco Valle del Cauca, como un órgano asesor y consultivo del gobierno municipal, para todo lo relacionado con el desarrollo de una paz duradera y la garantía de los Derechos Humanos.

Que es función legal del alcalde desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes y diseñar los mecanismos de participación comunitaria en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en materia de Política Pública de Paz.

Que son los municipios el núcleo esencial de la estructura del Estado, los primeros llamados a satisfacer los fines de este y la reglamentación de la prestación de los servicios.

Que corresponde a los municipios aunar esfuerzos y estructurar las entidades y organizaciones necesarias en la búsqueda de los fines del Estado, la satisfacción de los derechos fundamentales y en la construcción de una paz estable.

Que es propósito del Gobierno Municipal apoyar las distintas instancias que trabajen por crear condiciones favorables a la convivencia pacífica, los diálogos locales, en coordinación con el Gobierno nacional, la divulgación de los Derechos Humanos y la defensa del Derecho Internacional Humanitario.

Que el Concejo Municipal consiente de su responsabilidad y comprometido con el proceso de paz

ACUERDA

CREACIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO Créase EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro 4-08 piso 2
Teléfono (2) 2624873

Código Postal 761040
E-mail: concejo@yotocovallecauca.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio de Yotoco tendrá los siguientes objetivos:

1. Propender por el logro y el mantenimiento de la paz.
2. Facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos, en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.
3. El Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos del Municipio de Yotoco Valle del Cauca, tendrá como misión propiciar y facilitar políticas integrales para el logro y mantenimiento de la paz, bienestar y la dignidad humana, para lo cual realizará acción de coordinación armónica entre las entidades públicas y la sociedad civil, de donde la prioridad se enfocara en las alternativas políticas de resolución de conflictos sociales, con una perspectiva de asegurar una paz integral permanente, estable y duradera garantizando el respeto, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos con enfoque diferencial y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio de Yotoco estará integrado por:

Autoridades de orden Municipal

- El Alcalde (a) Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- Dos Representantes del Concejo del municipio de Yotoco
- El Personero Municipal o su delegado.
- La Secretaría de Gobierno Municipal que hará de Secretaría técnica.
- Secretario de Hacienda
- Secretaria General
- Secretaria de Planeación
- Comandante Estación de Policía un delegado o quien haga sus veces
- comandante del Batallón Palace o un delegado
- El delegado de la Fiscalía para la reparación de Derechos Humanos.
- Un representante de la Comisaria de Familia
- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

B. Autoridades Civiles con funciones de vigilancia de Derechos Humanos

- Un (1) Representante de los jueces de paz y reconsideración.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotoco.valle.gov.co

	Republica de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS			
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	PAGINA: 4 DE 1	

- Un (1) Representante de las juntas de acción comunal.
- Un (1) Representante de los ediles del municipio.
- Un (1) Representante de las veedurías ciudadanas.
- Un (1) Representante de los comités de control de servicios públicos.

INVITADOS OCACIONALES:

C. Organizaciones de la sociedad civil.

- Un representante de la Iglesia Católica
- Un representante de elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante de las organizaciones sindicales.
- Un representante de los personeros estudiantiles del municipio de Yotoco.
- Un representante de la población discapacitada.
- Un representante municipal del consejo de cultura
- Un (1) miembro de las organizaciones indígenas del municipio.
- Un (1) miembro de las organizaciones de la población Afrodescendientes.
- Un (1) miembro de las organizaciones de la población LGTBI.
- Un (1) miembro de las organizaciones de mujeres del municipio.
- Un (1) miembro de las organizaciones de la población víctima.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio de Yotoco podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La organización civil o comunitaria que falle dos (2) veces a reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Yotoco, será retirada y se instará a sus representados a suplirla debidamente mediante el procedimiento que a bien tengan.

PARÁGRAFO TERCERO. A las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio de Yotoco podrán ser invitados funcionarios de la Alcaldía.

PARÁGRAFO CUARTO: Todo delegado debe acreditar el acto de delegación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, podrá invitar a los funcionarios del gobierno nacional, departamental o municipal o a quien considere pertinente, así como a los

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 408 pso 2
Teléfono (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovallecauca.gov.co

	Republica de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO SEXTO: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos. Es indelegable conforme a lo dispuesto en la Ley 434 de 1998.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El integrante que no participe en tres (3) sesiones Consecutivas del Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, de manera injustificada, quedará suspendido por el término de tres meses por primera vez y en forma definitiva, si es reincidente; decisión que deberá tomar el Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, y que debe ser comunicada al organismo gubernamental o la organización correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARÁGRAFO NOVENO: Delegación: Quienes tengan la facultad de delegar deben informar por escrito con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo, el nombre de su delegado, su cargo y se deberá especificar si se otorga o no la facultad de decisión.

INVITADOS PERMANENTES: Podrán ser invitados permanentes del Consejo Municipal de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos miembro de la siguiente institución:

- Un Delegado de la Secretaría de Paz Departamental

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos y del Municipio de Yotoco tendrá las siguientes funciones:

1. COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz.
- Elaborar propuestas para que el Gobierno Municipal promueva el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotoco.valle del cauca

	Republica de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1 PAGINA 6 DE 1	

- humanitario, la reconciliación entre los Yotocenses la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
- c. Recomendar al Gobierno Municipal los mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo, negociación y construcción de la paz.
 - d. Elaborar y trazar políticas encaminadas a construir una cultura de paz y convivencia que facilite la participación ciudadana y comunitaria en la reconstrucción y tejido social.
 - e. Presentar ante las autoridades competentes solicitudes para hacer efectivas las políticas, planes y estrategias de paz concebidas sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos.
 - f. Crear y fomentar espacios de debate entre organizaciones sociales y no gubernamentales y agentes del Estado sobre los temas de justicia restaurativa y justicia transicional.
 - g. Propiciar la participación y la organización de la ciudadanía en torno a la paz, la defensa de la vida, la convivencia, la reparación y la reconciliación.
 - h. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz.
 - i. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - j. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
 - k. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
 - l. Construir la memoria colectiva del municipio e impulsar la creación de un centro de documentos, disponible para toda la comunidad sobre los hechos de violaciones de derechos como garantía del recuerdo permanente de las víctimas y la no repetición de los mismos actos.
 - m. Canalizar las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad Yotocense exprese para proponer a las autoridades su atención pronta y oportuna.

2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL MUNICIPIO:

- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral.
- b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes.
- c. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro 4-08 piso 2
Teléfono (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovalle.gov.co

- d. Estimular los procesos de reinserción y adaptación de los habitantes para que participen en los procesos de paz, autorizados por el Gobierno Nacional.
- e. Determinar zonas de violencia dentro del territorio municipal e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región.
- f. Impulsar la priorización en el sistema educativo en el educar para la paz, la convivencia y la resolución pacífica y democrática de los conflictos que fortalezcan y apunten una cultura de paz.
- g. Constitución y fortalecimiento del sistema de información municipal de Derechos Humanos.
- h. Desarrollar actividades de comunicación por diversos medios, que permitan dar a conocer las políticas públicas de paz y los programas proyectos y acciones que se adelantan desde el gobierno departamental y nacional.
- i. Enviar copia de sus actas a la Secretaría General del Municipio.

3. EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

1. Construir e implementar la política pública, el plan de acción y las estrategias y políticas institucionales para la protección, promoción y restitución de los DDHH y DIH en el municipio.
2. Apoyar e invocar la protección y atención inmediata de las personas amenazadas o a quienes se les han violado sus derechos por motivo de orden público o con ocasión de desastres.
3. Hacer seguimiento con las denuncias relacionadas por violaciones de DDHH y asesorar a las víctimas en el proceso a seguir según sus competencias y funciones y asesorar a través de los miembros del comité de víctimas en el proceso a seguir para la restitución de los Derechos.
4. Supervisar y vigilar el cumplimiento del respeto por los DDHH en los establecimientos carcelarios, internados psiquiátricos, hogares para adultos mayores, sala cunas, centros de protección al menor, centro de menores infractores, hogares comunitarios, instituciones educativas y centros hospitalarios ubicados en el municipio de Yotoco.
5. Promover la articulación entre las entidades de orden nacional, regional y municipal del estado en el respeto, el control y la garantía de los DDHH y la aplicación del DIH.
6. Promover la cultura en materia de protección y restitución de los DDHH y la aplicación del DIH a través de la concertación institucional y la promoción del control social ciudadano en la protección de sus derechos.
7. Establecer un marco institucional para adelantar el apoyo municipal al proceso de paz y la implementación de los recursos parciales y definitivos que se produzcan en el marco de sus conversaciones.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4 (8º piso)
Teléfono: (2) 2524112

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovalle.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

8. Trabajar conjuntamente con la dirección de DDHH y la unidad nacional de protección adscrita al ministerio del interior para estudiar la situación de las personas amenazadas en el municipio para la adopción de medidas concretas.
9. Las demás que por ley o naturaleza de sus funciones le corresponde ejecutar

INSTITUCIONALES

- a. Dictarse sus propios estatutos.
- b. Exigir informes a la Secretaría Técnica.
- c. Ejecutar los actos que otras instancias para tal efecto le deleguen.
- d. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO CREACION DEL COMITE – El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos podrá conformar un comité Municipal como órgano ejecutor de las decisiones del Consejo, con autonomía para el cumplimiento y Desarrollo de estas y por un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO: La integración, elección y demás funciones del comité serán determinadas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en reunión ordinaria que trata el artículo séptimo del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. REUNIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos por derecho propio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, por convocatoria del alcalde, para lo cual la Secretaría Técnica comunicará con una antelación no menor a 4 días calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, y a petición de cualquier miembro del comité, previa convocatoria de la Secretaría Técnica por lo menos con un día hábil de antelación o cuando así lo determine el Consejo Comité en las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Presupuesto: crease en el municipio de Yotoco, el rubro denominado "apoyo a la prevención, promoción y protección de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos" a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Parágrafo: El presupuesto de cada vigencia para "apoyo a la prevención, promoción y protección de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos" será elaborado por la

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotoco.valle Cauca

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONSEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MIMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

Secretaría de Gobierno Municipal, quien lo presentará ante la Secretaría de Hacienda Municipal en el anteproyecto de presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM - El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos sesionará válidamente con la asistencia presencial o virtual de la mitad más uno de los miembros y las decisiones requerirán del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión. Los miembros permanentes tendrán voz y voto. Los invitados permanentes o de carácter ocasional, solo tendrán voz.

ARTÍCULO NOVENO. ACTAS - Las sesiones y decisiones adoptadas por el Consejo Municipal se levantarán actas, que llevarán la firma de la Secretaría Técnica, de las mismas se enviará copia a la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO DECIMO. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL - Son Derechos de los integrantes del Consejo Municipal:

1. Participar en la elaboración de Plan de Trabajo, de los proyectos, planes y programas del Consejo Municipal.
2. Elegir y ser elegido integrante de los grupos técnicos.
3. Participar en los procesos de capacitación del Consejo Municipal.
4. Representar al Consejo Municipal en eventos nacionales o internacionales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL - Son deberes de los integrantes del Consejo Municipal:

1. Contribuir con el ejercicio de las competencias del Consejo Municipal.
2. Asistir a las sesiones que se convoquen.

SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA - La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio de Yotoco, brindará el soporte técnico, logístico y operativo al Comité Consejo y será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA La secretaria técnica del Consejo será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal y tendrá funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
 Teléfono: (2) 2424873

Código Postal: 761040
 E-mail: concejo@yotoco.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACUERDOS		
	CODIGO: MMAAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos Municipio de Yotoco. Tendrá como propósitos:

1. Realizar el seguimiento a los casos de violación de Derechos Humanos y generar un sistema de información en tiempo real que sirva a las autoridades para la adopción de decisiones.
2. Integrarse con todo el sistema departamental de información en derechos humanos, y al sistema de alertas tempranas.
3. Elaborar el mapa de los actos violentos que se realicen dentro de la jurisdicción municipal.
4. Identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo.
5. Contribuir a la planeación, ejecución y control de las políticas tendentes a atender la situación humanitaria de la jurisdicción.
6. Generar diagnósticos en cuanto a la vulneración de Derechos Humanos y estadísticas.
7. Generar documentos de referencia geográfica de las áreas donde se concentran los mayores casos de vulneración de Derechos Humanos.
8. Generar los proyectos y dirigir las estrategias encaminadas a solucionar o prevenir los actos violatorios de los Derechos Humanos o sus efectos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. RECURSOS - Para la financiación de este proyecto en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal podrá acordar con el Gobierno Nacional y con otras entidades públicas la consecución de recursos; la utilización de partidas con destinación específica al programa, e incorporarlas al mismo, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.

Destinar e incorporar al presupuesto, en todo o en parte y con destinación al programa, mayores recaudos de ingresos no comprometidos durante las vigencias Presupuestales, previa determinación de la instancia administrativa ejecutora del mismo, para lo cual el alcalde solicitará las respectivas autorizaciones.

Facúltase al señor alcalde para que, de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas para la Paz, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 408 pto 2
Teléfono (76) 2524873

Código Postal: 761040
Email: concejo@yotocovallecauca.gov.co

	Republica de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDOS		
	CODIGO: MMAC 01.01.850.004	VERSION: 1	

Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.

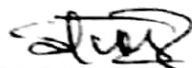
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Conforme a lo establecido en el estatuto de la administración pública colombiana, cualquier modificación a que hubiere lugar para la organización del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, y Derechos Humanos del Municipio, el señor alcalde podrá llevarlo a cabo sin ningún tipo de concepto de revisión o aprobación del concejo municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Yotoco Valle a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2020.

SANCIÓNSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CRISTINA MARIA BLANCA PAZ BENAVIDES
 La presidente del concejo Municipal 2020


SANDRA LILIANA MUÑOZ DIAZ
 secretaria general del concejo 2020

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro 4-08 piso 2
 Teléfono (2) 2524873

Código Postal: 761040
 Email: concejo@yotocovalle.gov.co



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 04 del 16 de julio del año 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO- VALLE DEL CAUCA."

En cumplimiento del artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000 y para fines legales pertinentes de revisión del citado Acuerdo por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento.

El presente Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal, calendado a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinte, sancionado el día 27 de julio del presente año, fue dado en publicación a través de fijación en la cartelera de la Personería Municipal siendo las dos (2:00pm) los días 29, 30, 31, del mes, según constancia de fijación y según constancia de desfijación de publicación siendo las cinco (5:00pm) del día treinta y uno (31) del mismo mes.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JAIME ANDRÉS NIÑO CACERES
Personero Municipal

Elaboró: Victoria Marcela Vélez, Secretaria de Personería
Revisó y Aprobó: Jaime Andrés Niño Cáceres, Personero Municipal

NUESTRA RAZÓN DE SER ES LUCHAR POR LOS DERECHOS DE TODOS

CALLE 1001 CASA 6 N. 4-50 TELÉFONO: 450 3160 EXTENSIÓN 120 Y 252 4148
EMAIL: personeria@yotocovalle.gov.co